REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 99-1-3-5

1006

Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION SEÑOR (A)

HURTADO ARELLANO FRANKLIN PATRICIO REPRESENTANTE LEGAL

PRODUCTOS QUIMICOS PAC PROQUIPAC C

LTDA

Ciudad QUITO

LA MARISCAL Barrio

R DAVALOS Calle

Intersección Y AMAZONAS

Número 000117

Edificio **TURISMUNDIAL** Piso

8

Teléfono 553094

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

HURTADO ARELLANO FRANKLIN QUE, del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor de la compañía PRODUCTOS QUIMICOS PAC PROQUIPAC C LTDA **GERENTE**

expediente No. 16138 , no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sucres por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

ΕN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor HURTADO ARELLANO FRANKLIN PATRICIO

GERENTE

de la compañía

PRODUCTOS QUIMICOS PAC PROQUIPAC C LTDA

la multa de

26.200

SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor HURTADO ARELLANO FRANKLIN PATRICIO

, en forma legal,

en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

QUITO, a 25/10/1999

enriqued

Botivar Bolaños Garaicoa

INTENDENTÉ DE CONTROL E INTERVENCION